



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
6 de Marzo de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.8518** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC
ENERO
138.343

Tipo de cambio aplicable para el día
7 de marzo **\$20.3893**



Experiencia a la Vanguardia

G-0072/2025

México D.F., a 5 de Marzo de 2025

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles huecos de aluminio originarias de los Estados Unidos de América y la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 05/03/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Perfiles huecos de aluminio

Fracción Arancelaria	7604.21.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	China y los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping.
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones, incluidas las definitivas y temporales. • Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024. • La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales (De conformidad con los artículos 10.6 del Acuerdo <i>Antidumping</i> y 65 A de la LCE,).

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta📄

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.



Experiencia a la Vanguardia

G-0073/2025

México D.F., a 5 de Marzo de 2025


Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles y barras de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 05/03/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Perfiles y barras de aluminio

Fracción Arancelaria	7604.10.02, 7604.10.99, 7604.29.01, 7604.29.02 y 7604.29.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping.
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones, incluidas las definitivas y temporales. • Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024. • La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales (De conformidad con los artículos 10.6 del Acuerdo <i>Antidumping</i> y 65 A de la LCE).

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta 

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.



Experiencia a la Vanguardia

G-0074/2025**México D.F., a 5 de Marzo de 2025**

AVISO DE IMPLEMENTACIÓN DE ARANCELES ADICIONALES A PRODUCTOS DE MÉXICO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA OFICINA DE ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE LOS EU.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

AVISO DE IMPLEMENTACIÓN DE ARANCELES ADICIONALES A PRODUCTOS DE MÉXICO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA OFICINA DE ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE LOS EU.

IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE IMPORTACIONES DE MÉXICO

Hacemos de su conocimiento las disposiciones establecidas dentro del comunicado emitido por *Cargo Systems Messaging Service (CSMS)*, el cual establece lo siguiente:

A partir del 4 de marzo de 2025, los productos de México que ingresen a EE. UU. estarán sujetos a un ***impuesto adicional del 25%, en adición a otros impuestos*** tales como: aranceles, derechos antidumping, compensatorios, impuestos, tarifas, exacciones y cargos.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA HTSUS

Harmonized Tariff Schedule of the United States

Dentro del Capítulo 99 de la Legislación Americana, relativo a las Modificaciones Temporales establecidas de conformidad con lo la legislación comercial se adicionan a la partida 99.03 tres codificaciones arancelarias, para quedar como sigue:

- ***Para las importaciones de bienes que son producto de México para consumo, o retirados de un almacén para consumo, aplicando lo establecido en dicho código arancelario.***

9903.01.01: Todas las importaciones de artículos que son productos de México, excepto los productos clasificables bajo las partidas 9903.01.02 y 9903.01.03 y otros productos para uso personal incluidos en el equipaje acompañado de personas que llegan a los Estados Unidos, ***se evaluarán con una tasa adicional ad valorem de 25%.***

- ***Para donaciones y artículos informativos.***

9903.01.02: Artículos producto de México que son donaciones, por personas sujetas a la jurisdicción de los Estados Unidos, de artículos, como alimentos, ropa y medicinas,

destinados a ser utilizados para aliviar el sufrimiento humano.

9903.01.03: Artículos producto de México que son materiales informativos, incluidos, entre otros, publicaciones, películas, carteles, discos fonográficos, fotografías, microfilmes, microfichas, cintas, discos compactos, CD ROMs, obras de arte y feeds de noticias.

TRATAMIENTO ARANCELARIO ESPECIAL

Los bienes **sujetos al pago de la tasa adicional del 25%**, se observa en los siguientes supuestos:

- Productos de México que son elegibles para un tratamiento arancelario especial bajo la nota general 3(c)(i) del arancel.
- Productos que son elegibles para exenciones o reducciones temporales de impuestos bajo el subcapítulo II del capítulo 99.
- Bienes considerados productos de México conforme las reglas de origen establecidas.
- Bienes donde México fue el último país de transformación sustancial antes de la importación a los Estados Unidos.

OPERACIONES ESPECIALES CAPITULO 98

(SPECIAL CLASSIFICATION PROVISIONS)

La tasa adicional establecida en la clasificación arancelaria 9903.01.01, no será aplicable para las operaciones realizadas al amparo de las disposiciones establecidas dentro del capítulo 98; sin embargo, **excluye los bienes identificados en las siguientes posiciones arancelarias, estableciendo la tasa adicional del 25%:**

- 9802.00.80; relativa a bienes ensamblados.
- 9802.00.40, 9802.00.50 y 9802.00.60, bienes transformados.

EXCEPCIONES

No estarán sujetos a la tasa adicional del 25% establecida en la clasificación arancelaria 9903.01.01, los siguientes artículos:

Donaciones: Artículos donados por personas sujetas a la jurisdicción de EE. UU. (como alimentos, ropa y medicinas) destinados a aliviar el sufrimiento humano (HTSUS 9903.01.02).

Materiales Informativos: Artículos que son materiales informativos, como publicaciones, películas, y otros (HTSUS 9903.01.03).

Operaciones realizadas al amparo del Capítulo 98 (SPECIAL CLASSIFICATION PROVISIONS), relativa a las disposiciones especiales de clasificación de la Legislación Harmonized Tariff Schedule of the United States.

Excepto: las clasificaciones arancelarias 9802.00.80, 9802.00.40, 9802.00.50 y 9802.00.60

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/MRS/JHV/AES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.



Experiencia a la Vanguardia

T-0050/2025

México D.F., a 5 de Marzo de 2025

RECOMENDACIONES Estrategias jurídico preventivas/Protección patente de Agentes Aduanales

A TODOS LOS ASOCIADOS:

En relación con la estrategia jurídico preventiva dada a conocer mediante circular T-0034/2025, les hago de su conocimiento algunas de las medidas preventivas que se deben considerar en relación con los siguientes dos temas relevantes.

A. Para el supuesto de **OPERACIONES DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX Y CERTIFICACION IVA/IEPS**, se recomienda incorporar los siguientes elementos de revisión:

- Solicitar a sus clientes el proceso productivo ofrecido ante AGACE para la obtención de certificación IVA/IEPS, para estar en posibilidad de verificar que las fracciones arancelarias de las mercancías importadas temporalmente al amparo el programa IMMEX, se encuentran dentro del citado proceso.
- Tratándose de mercancías sensibles, solicitar el oficio de autorización de importación de mercancía listada en el anexo II del Decreto IMMEX o 28 de las RGCE (tramite 118/LA).
- Para importaciones realizadas a partir del 15 de octubre de 2024, solicitar el acuse de presentación del "Aviso relacionado con el Registro en el esquema de certificación de empresas" (Tramite 62/LA RGCE vigente)

B. Para prevenir **EMBARQUES CONTAMINADOS**, se sugiere incrementar el conocimiento del cliente recabando en la medida de lo posible la siguiente información y documentación:

- Sin excepción solicitar a importadores y exportadores el expediente fiscal de la empresa, el cual debe contener acta constitutiva, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio fiscal.
- Cuando se realicen operaciones a través de comercializadora o forwarder, solicitar **la plena identificación del propietario o destinatario final de las mercancías** incorporando la documentación fiscal de éste último.
- Realizar la trazabilidad de las operaciones desde su encomienda hasta su despacho y entrega, documentando cada etapa del proceso de importación o exportación mediante correos electrónicos, comunicación vía redes sociales entre otros.

También les comunico que en CAAAREM estamos trabajando en la integración del "Manual de acciones preventivas" en el cual daremos a conocer también diversos temas y estrategias, esperando darlo a conocer a la brevedad posible a través de los medios institucionales.

ATENTAMENTE

**A.A. ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE
RUBRICA**

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.



Experiencia a la Vanguardia

T-0052/2025

México D.F., a 5 de Marzo de 2025

Se restringe la importación a las aves y mercancías avícolas procedentes de los Condados de Elkhart, Sac, Dauphin, Cumberland, Lebanon y Lancaster en los EUA.

Oficios: B00.03.01.-0903-2025 de fecha: 04/03/2025

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, comunica que la Dirección General de Salud Animal, da a conocer **que debido a los recientes brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en los EUA, determinó restringir las importaciones a las aves y mercancías avícolas procedentes de los siguientes Condados:**

Indiana: Elkhart

Iowa: Sac

Pennsylvania: Dauphin, Cumberland, Lebanon y Lancaster

Por lo anterior, se ha ajustado la leyenda en las combinaciones de las hojas de requisitos zoosanitarios que se mencionan en el oficio en comento.

Nota: *Les sugerimos estar consultando en tiempo real las referidas hojas de requisitos, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.*

Para mayor referencia se adjunta el oficio en comento:



[ODGIF0903.pdf](#)

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/CJVP

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Jalmor, S.A. de C.V.	4
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otras, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Solei Infraestructura y Edificaciones, S.A. de C.V.	5

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer disposiciones relacionadas con la colaboración entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	6
--	---

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aviso que da a conocer los términos y condiciones de la licencia de uso no exclusiva del software denominado Sistema Automatizado de Gestión y Archivo (SAGA).	9
Aviso que da a conocer la expedición del Acuerdo por el que se declara como un Sitio de Memoria el Torreón Norte localizado dentro de las instalaciones del Archivo General de la Nación, ubicadas en calle Eduardo Molina, número 113, colonia Penitenciaría, demarcación territorial Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, bajo el nombre de Torreón de la Memoria y la Verdad.	9

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenejapa, Estado de Chiapas.	11
Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Xoconoxtle, Municipio de Mezquital, Estado de Durango.	26
Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nejapa de Madero, Estado de Oaxaca.	39

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiapam, Estado de Oaxaca. 54

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de San Isidro Huayápam, Municipio de Santa María Alotepec, Estado de Oaxaca. 67

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 69/2024. 80

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 93

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 93

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 93

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2025. 94

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 96

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 107

AVISOS

Judiciales y generales. 166